



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2016-00139-00  
**Demandante** : Erickson Niño Jerónimo y otros  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Justicia, Rama Judicial –  
Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía  
General de la Nación  
**Providencia** : Auto que ordena

Sería del caso pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda, no obstante, al revisarse el Sistema Justicia Siglo XXI se constata que en este Despacho se tramita otra demanda de Reparación Directa con Radicado N° 81-001-33-33-002-2016-00103-00 interpuesta por Erickson Niño Jerónimo, Adriana Salcedo Ortiz, Jeniffer Adriana Niño Salcedo, Erick Santiago Niño Salcedo, Angie Sophia Niño Salcedo, María Angelita Niño Salcedo, María Helena Ortiz de Salcedo, Mónica Niño Jerónimo y Darío Niño Jerónimo con los mismos hechos y pretensiones que también se formularon dentro del presente asunto, sin embargo, vale la pena resaltar que las demandas fueron radicadas en Distritos Judiciales diferentes, en la misma fecha, pero en diferente hora. Pues el proceso con Radicado N° 81-001-33-33-002-2016-00103-00 fue incoado en el Tribunal Administrativo de Santander el 14 de junio de 2016 a las 9:33 AM, y la demanda de la referencia fue radicada ese mismo día pero a las 3:24 PM ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

Dado que ya se admitió la demanda con radicado 2016-00103 mediante auto del 4 de octubre de 2017, estima el Despacho que no puede continuarse con el trámite del presente asunto, dado que si bien se trata de un libelo demandatorio, el mismo fue radicado a posteriori, así como, tiene los mismos demandantes, hechos y pretensiones, por lo tanto, se ordenará la cancelación de la radicación de este expediente en el sistema Justicia Siglo XXI, así mismo, se devolverán los documentos anexos al escrito de demanda a la parte interesada, previa solicitud de la misma.

Por último, el Despacho ordenará la compulsión de copias del presente auto, de los escritos de demanda en los procesos con radicados N° 81-001-33-33-002-2016-00103-00 y N° 81-001-33-33-002-2016-00139-00 y las hojas de radicación en ambos expedientes al Consejo Seccional de la Judicatura de

Norte de Santander y Santander, con el fin de que se investiguen las conductas en las que pudieron haber incurrido los abogados Bárbara Vega Blanco y Rafael Andrés Vega Blanco, ello en virtud de lo previsto en el numeral 3 del artículo 79 del CGP y el artículo 38 de la Ley 1123 de 2007, al haber incoado 2 demandas con idénticas partes, hechos y pretensiones en 2 distritos judiciales diferentes.

Cumplido lo anterior, se ordenara archivar el expediente de la referencia.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

## RESUELVE

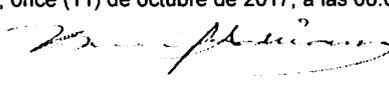
**PRIMERO: REQUIÉRASE** a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que cancele la radicación de esta demanda en el sistema Justicia Siglo XXI, **DEVUÉLVANSE** los documentos anexos al escrito de demanda a la parte interesada, previa solicitud de la misma.

**SEGUNDO: COMPÚLSESE** copias del presente auto, de los escritos de demanda en los procesos con radicados N° 81-001-33-33-002-2016-00103-00 y N° 81-001-33-33-002-2016-00139-00 y las hojas de radicación en ambos expedientes al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Santander, con el fin de que se investiguen las conductas en las que pudieron haber incurrido los abogados Bárbara Vega Blanco y Rafael Andrés Vega Blanco, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

**TERCERO: REALÍCENSE** las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI y Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0118, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, once (11) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.  
  
**BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria